

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

2017 - Año de las Energías Renovables

Disposición

Número:

Referencia: 1-0047-0000-008508-17-2

VISTO el Expediente N° 1-0047-0000-008508-17-2 del Registro de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT); y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la firma PRODUCTOS ROCHE S.A.Q. E I. solicita la reinscripción del Certificado N° 58.130, el que se encuentra inscripto en el Registro de Especialidades Medicinales (REM) BAJO CONDICIONES ESPECIALES.

Que lo solicitado se encuadra en los términos de lo establecido en el Artículo 7º de la Ley Nº 16.463, la Resolución (ex MS y AS) Nº 749/93 y normas complementarias.

Que a fojas 191 y 192, obra el informe de la Comisión de Asignación y Evaluación de Medicamentos bajo Condiciones Especiales.

Que la Dirección de Gestión de Información Técnica ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.

Que se actúa en virtud a las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1490 del 20 de agosto de 1992 y por el Decreto N° 101 del 16 de diciembre de 2015.

Por ello;

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE

MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Reinscríbese el Certificado N° 58.130, el que se encuentra inscripto en el REMBAJO CONDICIONES ESPECIALES, cuyo titular es la firma PRODUCTOS ROCHE S.A.Q. E I. por el término de UN (1) AÑO a partir de su vencimiento.

ARTÍCULO 2°.- Practíquese la atestación correspondiente en el Certificado mencionado en el Artículo 1°, cuando se presente acompañado de la copia de la presente Disposición.

ARTÍCULO 3°.- Hágase saber al titular del registro que para solicitar la próxima reinscripción del certificado en el REM deberá presentar el trámite con una antelación de tres (3) meses previo a su vencimiento, incluyendo un registro de todos los pacientes tratados cualquiera sea la indicación para la que fue utilizado el medicamento, las copias de los Consentimientos informados de cada paciente y todo lo ocurrido con el producto a nivel internacional durante el tiempo transcurrido hasta la reinscripción.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese; por el Departamento de Mesa de Entradas notifíquese al interesado y hágase entrega de la copia de la presente Disposición; gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica a sus efectos; cumplido archívese.

EXPEDIENTE N° 1-0047-0000-008508-17-2